En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de MAYO 26 de 2015 en los siguientes términos:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Conforme al acuerdo No 0001 de Julio 05 de 2005 artículo 8, 21, 22, de la Junta Directiva del INCIVA, corresponde al director del INCIVA dirigir la acción administrativa de la Institución, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Instituto para la Investigación del Patrimonio Cultural y Natural del Valle del Cauca, se encarga de la arqueología en la región, realizando investigaciones, promoviendo la generación de conocimiento y conservando el patrimonio cultural e histórico del Valle del Cauca a través de proyectos de arqueología preventiva y exploratoria. También administra sitios como el Museo Arqueológico Calima y ofrece información sobre el patrimonio arqueológico prehispánico de la zona.

- Investigación: Lleva a cabo proyectos de investigación y genera conocimiento sobre el patrimonio arqueológico del Valle del Cauca.
- Arqueología Preventiva: Evalúa el impacto de proyectos de infraestructura sobre el patrimonio arqueológico y formula medidas para su manejo y protección.
- Conservación: Trabaja en la preservación y el uso del patrimonio cultural del departamento.
- Divulgación: Promueve la apropiación y el conocimiento del patrimonio cultural.
- Administración: Gestiona lugares de interés patrimonial, como el Museo Arqueológico Calima.

Proyectos y hallazgos relevantes:

- INCIVA ha realizado excavaciones arqueológicas en proyectos de ciudad como el Parque Río Cali, la ampliación de la vía a Pance, y la ampliación de la vía a Jamundí, recuperando valiosa información histórica.

- Han realizado intervenciones en Bienes de Interés Cultural (BIC) como la Hacienda Cañasgordas y la Hacienda Perodías, estudiando y reconstruyendo usos y técnicas constructivas.

- Han encontrado y analizado materiales como cerámica, líticos, metales y piezas óseas para entender las sociedades pasadas.

INCIVA suscribió el contrato Interadministrativo N° 1.360.17.17-12699 con la Secretaría de Infraestructura del Valle del Cauca, el cual tiene por objeto: "*Contratar la implementación del Plan de Manejo Arqueológico a los proyectos de infraestructura vial en el marco del proyecto de fortalecimiento y gestión integral de la infraestructura vial del departamento del Valle del Cauca*".

La ejecución de proyectos de infraestructura vial en el Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Proyecto de Fortalecimiento y Gestión Integral de la Infraestructura Vial, implica la intervención directa sobre áreas geográficas con potencial presencia de patrimonio arqueológico. En este contexto, surge la necesidad de contratar la implementación del Plan de Manejo Arqueológico (PMA) como una medida esencial para garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de protección del patrimonio cultural, especialmente la establecida por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) y la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) modificada por la Ley 1185 de 2008.

El Valle del Cauca es una región con alta riqueza arqueológica debido a su diversidad étnica, geográfica e histórica. Muchas de las obras viales proyectadas atraviesan zonas con hallazgos arqueológicos registrados o con alto potencial de contener vestigios prehispánicos, coloniales o republicanos. Por tanto, la no implementación del PMA puede derivar en la afectación de bienes de interés cultural, sanciones legales, suspensión de obras, y retrasos significativos en la ejecución de los proyectos.

Entre los objetivos de la implementación del PMA, se encuentran:
- Identificar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico presente en las áreas de influencia de los proyectos viales.
- Prevenir la afectación directa o indirecta de bienes arqueológicos durante las fases de construcción, operación y mantenimiento.
- Cumplir con las exigencias legales y técnicas impuestas por el ICANH para autorizar la ejecución de obras de infraestructura.
- Integrar la dimensión cultural en la planificación, diseño y ejecución de los proyectos, fortaleciendo así la gestión integral del territorio.

En cuanto al alcance de la implementación del PMA se tiene:

- La ejecución de prospecciones arqueológicas preventivas.
- Excavaciones controladas y recuperación de materiales arqueológicos.
- Documentación y análisis de hallazgos.
- Elaboración de informes técnicos exigidos por el ICANH.
- Propuestas de conservación in situ o ex situ de los hallazgos.
- Capacitación y sensibilización del personal vinculado a la obra.
- Acompañamiento arqueológico durante fases críticas del proyecto.

Es importante aclarar que, la implementación del PMA no se limita al alcance mencionado.

Además de lo mencionado, es importante mencionar que la no implementación del PMA tiene impactos negativos como la suspensión o cancelación de licencias y permisos ambientales y de obra; multas e investigaciones administrativas por parte del ICANH; afectación a comunidades locales, especialmente aquellas con vínculos culturales o ancestrales con los sitios arqueológicos y; desprestigio institucional y pérdida de confianza de la ciudadanía y de los entes de control en la gestión pública.

En conclusión, la contratación de la implementación del Plan de Manejo Arqueológico no solo es una obligación legal, sino también una acción estratégica para asegurar la sostenibilidad social y cultural de los proyectos de infraestructura vial en el Valle del Cauca.

Esta implementación permite integrar el componente patrimonial en la gestión integral de la infraestructura, asegurando que el desarrollo físico del territorio se realice con respeto por la historia, la cultura y las comunidades.

1. Definiciones

Definiciones	
Plan de Manejo Arqueológico	Un Plan de Manejo Arqueológico es un documento que establece las directrices para la protección, conservación y gestión del patrimonio arqueológico en un territorio o proyecto, integrando estas acciones en la planificación y ordenamiento territorial, especialmente en casos de obras que involucren remoción de suelos o intervenciones en construcciones históricas. Este plan es una herramienta de la arqueología preventiva, obligatoria para proyectos que puedan impactar el patrimonio y que requiere la participación de especialistas multidisciplinarios para su formulación y ejecución.
Proyectos de Infraestructura Vial	Un proyecto de infraestructura vial es una obra de ingeniería civil para diseñar, construir y mantener carreteras, calles, puentes, túneles y otras vías de transporte, con el fin de conectar puntos geográficos, mejorar la movilidad y la seguridad para el transporte de bienes y personas, impulsando el desarrollo económico y social de una región o país.
Unidad de Excavación	Las unidades de excavación se refieren tanto a las secciones de terreno que se excavan y se estudian en detalle (en arqueología) como a las unidades de medida para cuantificar el volumen de material que se retira en proyectos de construcción. En construcción, el metro cúbico (m^3) es la unidad

	principal para medir y pagar el volumen de tierra excavada, mientras que en arqueología, la unidad puede ser una sección de 2x2 metros o una unidad definida para investigar un estrato específico del suelo.
Programa de Arqueología Preventiva	El Programa de Arqueología Preventiva (PAP) es el conjunto de procedimientos de obligatorio cumplimiento cuyo fin es garantizar la protección del patrimonio arqueológico existente en los polígonos registrados de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, están sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental o en aquellos en los que los responsables de los mismos así lo soliciten.

2. OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO

Dando cumplimiento al eje No. 3. “Valle biodiverso, cultural e incluyente “, en su actividad “Garantizar el aprovisionamiento de servicios y logística que permitan unas condiciones óptimas para los visitantes y/o funcionarios de los bienes patrimoniales administrados por el INCIVA” del Plan Estratégico vigente: Conforme a la necesidad anteriormente señalada se procede a justificar desde los siguientes diferentes aspectos (Técnico, Jurídico, Económico) la necesidad a satisfacer y la forma de mitigar la necesidad.

2.1 -Punto de Vista Técnico: Los excavadores, también conocidos como «personal auxiliar de excavación», con experiencia en labores manuales como la extracción de tierra, el tamizado y la limpieza de materiales. Los auxiliares deberán ser personas metódicas, físicamente resistentes y con capacidad de resistencia para trabajar en diversas condiciones, además de tener habilidades de trabajo en equipo y seguir instrucciones de forma precisa para garantizar la eficiencia y seguridad del proceso.

2.2 Experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en la ejecución de contratos cuyo objeto principal tenga relación directa con el objeto del presente proceso de contratación y que sean iguales o mayores al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado del proceso, para lo cual debe anexar como máximo tres contratos y/o certificaciones que demuestre dicha experiencia. Si su centro de operaciones no es la ciudad de Cali, debe contar con una sucursal acreditada en la ciudad donde se va a prestar el servicio.

En el evento en que el objeto contractual involucra actividades diferentes al objeto del presente proceso de contratación, deberá especificar lo relacionado al componente según corresponda en cuanto al valor del componente, pues sólo éste será objeto de verificación.

2.3 -Punto de vista Económico: La propuesta debe elaborarse y presentarse por el sistema de precios unitarios.

El proponente deberá presentar propuesta sobre los precios unitarios con IVA incluido de las unidades de costo señalado en el formato respectivo, es decir, para todos los efectos de la evaluación económica, esta se realiza con los valores propuestos para cada unidad de costo que el INCIVA verificará el valor total de la propuesta. En el valor total de la propuesta debe haberse tenido en cuenta las retenciones de impuestos por renta, IVA e ICA, y las deducciones por estampillas del 9,7% (Entidad de carácter departamental).

El proponente que oferte dentro de su propuesta el menor valor, luego de efectuarse la verificación aritmética, será a quien proceda a verificarse la demás documentación de índole jurídica, financiera y técnica.

2.4 -Punto de vista jurídico: De acuerdo al decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, es mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA por medio del cual se debe de adelantar el proceso de selección a que se refiere este estudio previo, el cual encuentra sometido al estatuto general de contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, el decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses del INCIVA y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este estudio previo corresponde a la mínima cuantía conforme a la Subsección 5 del decreto 1082 del 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.5.1 establece la importancia y la forma de realizar los estudios previos en la presente modalidad de contratación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El presente contrato tiene por objeto: Contratar una persona natural o jurídica para realizar el apoyo al servicio de personal de apoyo para realizar excavación arqueológica, desmontaje y extracción excavación en el proyecto de ampliación de la vía Cañasgordas, desde el puente de río Pance hasta la Glorieta de Alfaguara (entre Cali y Jamundí), de acuerdo con contrato Interadministrativo N° 1.360.17.17-12699 con la Secretaría de Infraestructura del Valle del Cauca.

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Además de los deberes señalados en el artículo 5o. de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le realice el INCIVA a través del supervisor del contrato y adoptar medidas necesarias para su solución.
4. Suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato (cuando aplique).
5. Presentar oportunamente las facturas para el pago con sus respectivos anexos.
6. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.

7. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
8. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes.
9. Informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
10. Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral
11. Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el INCIVA, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
12. El contratista se compromete a realizar las actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por el INCIVA, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo.
13. Pagar de su propia cuenta los tributos a que esté obligado en virtud del contrato.
14. El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
16. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
17. Entregar al INCIVA, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución.
18. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
19. Presentar certificación de ARL de contar con el SGSST implementado mínimo en el 90%.
20. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por el INCIVA.

OBLIGACIONES INCIVA.

1. Facilitarle al CONTRATISTA las condiciones e información que le permita cumplir el contrato en la forma y oportunidades convenidas y coordinar al interior de sus dependencias lo necesario con la misma finalidad.
2. Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Establecer vigilancia, seguimiento y control al desarrollo del presente contrato en coordinación con el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Los aspectos técnicos para el servicio requerido, junto con las cantidades, son los que se muestran en la siguiente tabla:

	PERSONAL PROFESIONAL	PERFIL
12,00	AUXILIAR DE EXCAVACIÓN	Los excavadores, también conocidos como «personal auxiliar de excavación», con experiencia en labores manuales como la extracción de tierra, el tamizado y la limpieza de materiales. Los auxiliares deberán ser personas metódicas, físicamente resistentes y con capacidad de resistencia para trabajar en diversas condiciones, además de tener habilidades de trabajo en equipo y seguir instrucciones de forma precisa para garantizar la eficiencia y seguridad del proceso.

1. Limpieza de las áreas a excavar (pasto, maleza, rellenos).
2. Realizar cerramientos de las áreas a excavar.
3. Asistencia a los arqueólogos en la excavación manual de tres unidades de excavación de 16 metros cuadrados y tres trincheras de 10 m. Lineales,
4. Embalaje de materiales, mantenimiento de herramientas, cargue de equipos y herramientas de campo.
5. Presentar las pólizas requeridas en la licitación para la legalización del contrato.
6. Firmar el acta de inicio para empezar a ejecutar el contrato.
7. Cumplir con la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos.
8. Presentar la factura con el recibo a satisfacción por parte del supervisor, adjuntando el pago de la seguridad, pago de aportes parafiscales o certificación de exoneración de pago.
9. Informar al supervisor del contrato por parte del contratante cualquier inconveniente que se pueda presentar en la ejecución del contrato.
10. Cumplir con las demás acciones necesarias para dar cumplimiento al contrato

Los requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar resultado de este proceso de licitación será de prestación de servicios.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la ampliación de la vía Cañasgordas, desde el puente de río Pance hasta la Glorieta de Alfaguara (entre Cali y Jamundí) o en el designado por el supervisor del contrato.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la firma del acta de inicio y 1 mes más.

8. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE **($39.700.000.oo), ** Este valor incluye deducciones adicionales del 9.7% por concepto de estampillas, y retenciones de renta, iva e ica

El valor estimado del contrato se cancelará en UNA (1) cuota, la cual será pagada a los 30 días, según disponibilidad del PAC, una vez se reciba a satisfacción por parte del

supervisor del contrato el mantenimiento correctivo contratado, se presente factura, la seguridad social y el pago de los parafiscales o certificación de estar exentos, respectivamente.

- Factura o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
- Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Certificación Bancaria
- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

IMPUESTOS: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, incluyendo las siguientes deducciones por los conceptos enunciados:

Concepto	Porcentaje
Estampilla Pro Hospital Universitario	1%
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro Universidades	2%
Estampilla Pro Deporte y Recreación	2,50%
Estampilla Pro Electrificación	0.20%
Estampilla Pro UCEVA	0.5%
Estampilla Pro Desarrollo	2%
Estampilla Pro Pacifico	0,50%

NOTA: Lo anterior, sin perjuicio de que el INCIVA, deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Facturación Consorcios o Uniones Temporales

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros de Consorcios o Uniones Temporales, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales Consorcios o Uniones Temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

Cuando la facturación la efectúe el Consorcio o Unión Temporal bajo su propio NIT, la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al Consorcio o Unión Temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención a prorrata de su participación.

9. SUPERVISOR: EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA**,** efectuará la supervisión del contrato a través del Técnico Administrativo-Almacén o quien designe el ordenador del gasto.

10. <u>FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN</u>

De acuerdo al decreto 1082 de 2015, ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007, es mediante la modalidad de mínima cuantía.

El proceso de selección a que se refiere este estudio previo se encuentra sometido al estatuto general de contratación de la Administración Pública contenido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 del 2020, El procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles, comerciales y las reglas previstas en la invitación pública.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Número:8100006010
Fecha de Expedición: 9/10/2025.
Valor: TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($39.700.000).

MONEDA DE LA OFERTA:

Todos los precios de las ofertas deben ser expresados única y exclusivamente en moneda colombiana.

Código UNSPSC: ESTOS CÓDIGOS SON DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA PÁGINA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE TODOS LOS CONTRATOS DEBEN TENER SU RESPECTIVA CODIFICACIÓN.

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
81151705	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios de pedología	Geología	Servicios arqueológicos
721415	Servicios de edificacion, construccion de instalacion y mantenimiento	Servicio de construcción pesada	Servicio de preparación de tierras	Servicio de excavación

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA ELECCIÓN:

En virtud de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección en consideración a la naturaleza de los servicios y bienes que se pretende contratar y la cuantía de este establecido por el presupuesto oficial del

proceso, es el de MÍNIMA CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará de acuerdo con lo establecido en el en los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso se hará exclusivamente en relación con el proponente que presente el precio más bajo. En caso de empate, la entidad adjudicará el proceso teniendo en cuenta los factores de desempate señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

12. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el alcance del contrato, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos, los cuales se encuentran en el anexo 01 Matriz de riesgo, el cual hace parte integral del presente documento.

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.4, La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Garantía	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	10%	Por el plazo del contrato y 4 meses más.
Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones	5%	Por el plazo de la ejecución del contrato y tres (3) años más
RCE	200 SMMLV	Igual al término de ejecución

Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante;

ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales;

iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

iv) Cobertura expresa de amparo patronal y

v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Consideraciones Generales:

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el INCIVA, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la Entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratista.

14. DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 No 8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el INCIVA, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

"Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, equivalente a $380.778.000 hasta el 31 de diciembre de 2021. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran

excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo".

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

15. **CONSTANCIA DEL ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LA CIRCULAR EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL” el cual es deber de las Entidades Estatales hacer, durante la etapa de planeación, el análisis económico del sector a fin de poder estimar el valor y conocer el sector relativo de cada proceso contractual. Dicho análisis debe enfocarse desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, para lo cual se adjunta el anexo 02 análisis del sector.

Se firma en Santiago de Cali,en el mes de octubre de 2025.

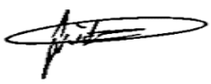
Enterados:



MARIA FERNANDA CASTAÑEDA O.
Rol Jurídico



GLORIA LILIAN SAAVEDRA LENIS
Rol Financiero



SONIA BLANCO
Rol Técnico.

Redactor y Transcriptor: Sonia Blanco- Profesional Universitario.
Reviso: Patricia Helena Pimienta- Subdirectora de Investigaciones